

# Anexo de Asistencia Teleorientación Ilimitada



**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
ANEXO DE ASISTENCIA – TELEORIENTACIÓN ILIMITADA  
CONDICIONES GENERALES**

**CAPITULO I – ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TELEORIENTACIÓN ILIMITADA**

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LÍMITE DEL VALOR DE LA ASISTENCIA CONSIGNADOS EN EL PRESENTE ANEXO, EL CERTIFICADO DE ASISTENCIA O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDA, CUBRE LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIAS DE TELEORIENTACIÓN:

**1.1. TELECONSULTA MÉDICA TELEFÓNICA**

A SOLICITUD DEL ASEGURADO, AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES PRESTARÁ EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE EL CONCEPTO DE TELESALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA INTERACTIVA ENCAMINADO A PROPORCIONAR AL ASEGURADO, INFORMACIÓN, CONSEJERÍA Y ASESORÍA EN LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PALIACIÓN. BAJO ESTE SERVICIO NO SE DIAGNOSTICARÁN ENFERMEDADES, NI SE ORDENARÁN TRATAMIENTOS NI INTERVENCIONES, CADA PROFESIONAL ES RESPONSABLE DE LA PRESCRIPCIÓN QUE REALICE Y PUEDE ABSTENERSE DE REALIZAR PRESCRIPCIÓN EN EL MARCO DE LA AUTONOMÍA.

LA TELEORIENTACIÓN SERÁ PROGRAMADA CON UN MÍNIMO DE 20 MINUTOS Y UN MÁXIMO DE 1 HORA, DESPUÉS DE HABER SIDO SOLICITADA POR EL ASEGURADO.

EL SERVICIO NO REEMPLAZARÁ AL MÉDICO TRATANTE, NI AL SERVICIO DE SALUD QUE EL USUARIO POSEA.

EL SERVICIO TIENE LA FINALIDAD DE:

- A) BRINDAR INFORMACIÓN EN CASO DE URGENCIAS NO VITALES, COMO SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES A SEGUIR, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA ASISTENCIA A UN SERVICIO DE URGENCIA DE MANERA INMEDIATA O LA NECESIDAD DE AGENDAR UNA CITA CON UN MÉDICO ESPECIALISTA.
- B) RESOLVER INQUIETUDES Y/O PREGUNTAS DE UNA MANERA OPORTUNA EN TEMAS DE

PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, POSOLOGÍA DE MEDICAMENTOS E INDICACIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN.

- C) INFORMACIÓN SOBRE TIPS DE SALUD, BRINDAR INFORMACIÓN DE MANEJO EN CASA DE SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA A DOLORS MUSCULARES, PROBLEMAS DIGESTIVOS, DOLORS DE CABEZA, ENTRE OTROS.
- D) BRINDAR INFORMACIÓN PARA RECONOCER Y DIFERENCIAR LOS SÍNTOMAS DE COVID 19 Y LOS DE UN RESFRIADO COMÚN.

**PARÁGRAFO:** SE ACLARA QUE EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD QUE ATIENDE EL SERVICIO IDENTIFIQUE QUE SE ESTÁ EN PRESENCIA DE UNA URGENCIA VITAL, BRINDARÁ INDICACIONES AL ASEGURADO PARA CONTACTAR EL SERVICIO DE URGENCIAS.

LAS ORIENTACIONES SE PRESTARÁN DENTRO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE MANERA ILIMITADA PARA EL ASEGURADO. CADA EVENTO TENDRÁ UNA DURACIÓN ENTRE 40 Y 60 MINUTOS.

BAJO ESTE SERVICIO SE REALIZARÁN EVALUACIONES O VALORACIONES MÉDICAS TELEFÓNICAS BASADAS EN LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL ASEGURADO, NO SE PRODUCIRÁN INFORMES MÉDICOS, NI SE ESTABLECERÁN DIAGNÓSTICOS O PLANES DE TRATAMIENTO. SIN EMBARGO, EL SERVICIO ESTÁ ENCAMINADO A BRINDAR RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS A SEGUIR POR EL ASEGURADO EN RELACIÓN A SU CASO. NO SE EXPEDIRÁN INCAPACIDADES LABORALES.

LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL ASUMIDA POR AXA COLPATRIA EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXTIENDE A CUBRIR, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE LES CORRESPONDE A LOS PROFESIONALES EN RAZÓN Y CON FUNDAMENTO EN LA ASESORÍA Y/O ORIENTACIÓN QUE BRINDEN A LOS ASEGURADOS.

LA CALIDAD DE LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LOS ASEGURADOS DEPENDE DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SUMINISTREN A LAS PERSONAS QUE LOS ATIENDEN, CON LO QUE EL HECHO DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN INCORRECTA O

INCOMPLETA EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD FRENTE A LOS CONCEPTOS Y RESPUESTAS EMITIDAS.

## 1.2. TELECONSULTA PEDIÁTRICA TELEFÓNICA

A SOLICITUD DEL ASEGURADO, AXA COLPATRIA A TRAVES DE SU RED DE PROVEEDORES PRESTARÁ EL SERVICIO DE TELECONSULTA ENCAMINADO A PROPORCIONAR AL ASEGURADO, SERVICIOS DE SALUD A DISTANCIA MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS, EN LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO. CADA PROFESIONAL DE LA SALUD ES RESPONSABLE DEL DIAGNÓSTICO REALIZADO Y PUEDE ABSTENERSE DE REALIZARLO EN EL MARCO DE LA AUTONOMÍA MÉDICA.

EL SERVICIO CORRESPONDERÁ A UNA TELEORIENTACIÓN BAJO LA CUAL, SE PROPORCIONARÁ AL ASEGURADO INFORMACIÓN, CONSEJERÍA Y ASESORÍA EN LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PALIACIÓN. BAJO ESTA MODALIDAD NO SERÁ POSIBLE LA GENERACIÓN DE PRESCRIPCIONES Y/O INCAPACIDADES.

EL SERVICIO NO REEMPLAZARÁ AL MÉDICO TRATANTE, NI AL SERVICIO DE SALUD QUE EL USUARIO POSEA EL SERVICIO TIENE LA FINALIDAD DE:

- A) BRINDAR INFORMACIÓN EN CASO DE URGENCIAS NO VITALES, COMO SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES A SEGUIR, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA ASISTENCIA A UN SERVICIO DE URGENCIA DE MANERA INMEDIATA O LA NECESIDAD DE AGENDAR UNA CITA CON UN MÉDICO ESPECIALISTA.
- B) RESOLVER INQUIETUDES Y/O PREGUNTAS DE UNA MANERA OPORTUNA EN TEMAS DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, POSOLOGÍA DE MEDICAMENTOS E INDICACIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN.
- C) INFORMACIÓN SOBRE TIPS DE SALUD, BRINDAR INFORMACIÓN DE MANEJO EN CASA DE SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA A DOLOR MUSCULARES, PROBLEMAS DIGESTIVOS, DOLOR DE CABEZA, ENTRE OTROS.
- D) BRINDAR INFORMACIÓN PARA RECONOCER Y DIFERENCIAR LOS SÍNTOMAS DE COVID 19 Y LOS DE UN RESFRIADO COMÚN.

**PARÁGRAFO:** SE ACLARA QUE EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD QUE ATIENDE EL SERVICIO IDENTIFIQUE QUE SE ESTÁ EN PRESENCIA

DE UNA URGENCIA VITAL, BRINDARÁ INDICACIONES AL ASEGURADO PARA CONTACTAR EL SERVICIO DE URGENCIAS.

LAS TELECONSULTAS SE PRESTARÁN DENTRO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA UN (1) USUARIO PEDIÁTRICO POR CADA ASEGURADO. UNA VEZ SOLICITADO EL PRIMER SERVICIO, SE ENTIENDE QUE EL MENOR INCLUIDO SERÁ EL ÚNICO BENEFICIARIO Y POR LO TANTO NO PODRÁ SER CAMBIADO. EL SERVICIO SE PRESTARÁ DE MANERA ILIMITADA DURANTE LA VIGENCIA DEL ANEXO. CADA EVENTO TENDRÁ UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 40 MINUTOS. ES REQUERIDO QUE, DURANTE LA CONSULTA, EL MENOR SIEMPRE ESTÉ ACOMPAÑADO DE UN MAYOR DE EDAD. DE OTRO MODO NO SE PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO.

BAJO ESTE SERVICIO SE REALIZARÁN EVALUACIONES O VALORACIONES MÉDICAS PEDIÁTRICAS TELEFÓNICAS BASADAS EN LA INFORMACIÓN APORTADA AL MOMENTO DEL SERVICIO. ESTA COBERTURA ESTÁ ENCAMINADA A BRINDAR RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS A SEGUIR POR EL USUARIO PEDIÁTRICO EN RELACIÓN A SU CASO. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL ASUMIDA POR AXA COLPATRIA EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXTIENDE A CUBRIR, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN LA SALUD QUE LES CORRESPONDE EN RAZÓN Y CON FUNDAMENTO EN LA ASESORÍA Y/O ORIENTACIÓN QUE BRINDEN A LOS ASEGURADOS.

LA CALIDAD DE LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LOS ASEGURADOS DEPENDE DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SUMINISTREN A LAS PERSONAS QUE LOS ATIENDEN, CON LO QUE EL HECHO DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN INCORRECTA O INCOMPLETA EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD FRENTE A LOS CONCEPTOS Y RESPUESTAS EMITIDAS.

## 1.3. TELECONSULTA EN NUTRICIÓN TELEFÓNICA

A SOLICITUD DEL ASEGURADO, AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES PRESTARÁ EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PRESTADA POR UN NUTRICIONISTA, ENFOCADO A ESCUCHA ACTIVA Y BRINDAR TIPS Y RECOMENDACIONES NUTRICIONALES PARA QUE EL ASEGURADO PUEDA INTEGRAR A SU RUTINA DIARIA.

EL ASEGURADO PODRÁ ACCEDER A LA TELENUTRICIÓN TELEFÓNICA EN CASO DE:

- ✓ REQUERIR INFORMACIÓN SOBRE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL SISTEMA INMUNE.
- ✓ RECOMENDACIONES ALIMENTICIAS PARA GRUPO FAMILIAR.

- ✓ ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA ALIMENTACIÓN EN NIÑOS.
- ✓ APOYO PARA ESTABLECER RUTINAS ALIMENTARIAS CONFORME A OBJETIVOS.
- ✓ RECOMENDACIONES ALIMENTICIAS PARA ASEGURADOS CON CONDICIONES MÉDICAS PARTICULARES, POR EJEMPLO: DIABETES, HIPERTENSIÓN, SÍNDROME DE COLON IRRITABLE, ETC.

LAS ORIENTACIONES EN NUTRICIÓN SE PRESTARÁN DENTRO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA EL ASEGURADO DE MANERA ILIMITADA DURANTE LA VIGENCIA DEL ANEXO. CADA EVENTO TENDRÁ UNA DURACIÓN ENTRE 40 Y 60 MINUTOS.

BAJO ESTE SERVICIO SE BRINDARÁN RECOMENDACIONES NUTRICIONALES ASOCIADAS A ALIMENTOS Y /O RECETAS DE CONSUMO GENERAL QUE EL ASEGURADO PUEDE INCORPORAR A SU RUTINA DIARIA DE ALIMENTACIÓN, DICHAS RECOMENDACIONES SERÁN BASADAS EN LA INFORMACIÓN OTORGADA POR EL ASEGURADO, POR CUANTO SE EVITARÁ RECOMENDAR ALIMENTOS QUE EXPRESAMENTE EL ASEGURADO REFIERA SER ALÉRGICO Y/O INTOLERANTE, SE LE RECOMENDARÁN ALIMENTOS CON LOS QUE PUEDA REEMPLAZARLOS.

ENTENDIENDO QUE EL ASEGURADO PUEDA DESCONOCER REACCIONES ALÉRGICAS O INTOLERANTES A ALGUNOS ALIMENTOS, EL HECHO DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN INCORRECTA O INCOMPLETA EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LOS NUTRICIONISTAS FRENTE A LOS CONCEPTOS Y RESPUESTAS EMITIDAS. SE PROCURARÁ EMITIR NOTA DE ALERTA PARA LOS ALIMENTOS QUE COMÚNMENTE SON CONOCIDOS COMO DESENCADENANTES DE REACCIONES ALÉRGICAS Y/O INTOLERANTES PARA QUE EL ASEGURADO LO PUEDA TENER PRESENTE. NO SE DARÁ COBERTURA DE LOS ALIMENTOS, LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ASEGURADO.

LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL ASUMIDA POR AXA COLPATRIA EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXTIENDE A CUBRIR, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE LES CORRESPONDE A DICHOS PROFESIONALES EN RAZÓN Y CON FUNDAMENTO EN LA ASESORÍA Y/O ORIENTACIÓN QUE BRINDEN A LOS ASEGURADOS.

## CAPITULO II – EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE ANEXO, CUANDO LA SOLICITUD DE ASISTENCIA SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- LOS EVENTOS Y GASTOS INCURRIDOS QUE NO SE PUEDAN CATALOGAR COMO UNA ORIENTACIÓN TELEFÓNICA MÉDICA, PEDIÁTRICA Y/O NUTRICIONAL ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:
  - CITAS MÉDICAS PRESENCIALES CON MÉDICO GENERAL O ESPECIALISTA
  - MEDICO A DOMICILIO
  - ORDEN DE TRATAMIENTOS O INTERVENCIONES
  - AMBULANCIA
  - EXÁMENES CLÍNICOS O COMPLEMENTARIOS
  - MEDICAMENTOS
  - HOSPITALIZACIÓN: CIRUGÍA, QUIRÓFANO, HONORARIOS MÉDICOS, HABITACIÓN
- LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE CON EL PRESTADOR DE LA ASISTENCIA POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE AXA COLPATRIA.
- CUANDO EL ASEGURADO SE NIEGUE A COLABORAR CON EL PERSONAL DESIGNADO POR AXA COLPATRIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- CUANDO EL ASEGURADO NO PROPORCIONE INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA, QUE POR SU NATURALEZA NO PERMITA ATENDER DEBIDAMENTE EL ASUNTO.
- CUANDO EL ASEGURADO INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES INDICADAS EN ESTE DOCUMENTO.
- SE EXCLUYE TODO TIPO DE COBERTURA QUE NO ESTÉ DETALLADA EN LA TELEORIENTACIÓN DE QUE TRATA EN ESTE ANEXO.

## CAPITULO III – CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODO EL ANEXO

### A. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD MÁXIMA

La prestación de cualquiera de los servicios de asistencia descritos en el presente anexo no implica aceptación de responsabilidad por parte de AXA COLPATRIA, y el alcance del servicio de asistencia se limita únicamente a lo dispuesto en el capítulo I salvo las excepciones del capítulo II.

AXA COLPATRIA quedará eximida de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión autónoma del asegurado o de quien represente sus intereses, al momento de prestarse la asistencia, la red de proveedores no pueda efectuar cualquiera de las asistencias previstas en este anexo.

Así mismo AXA COLPATRIA no se responsabiliza de los retrasos debido a las especiales características que pueda conllevar la prestación de la asistencia, casos de fuerza mayor o caso fortuito y toda causa imprevisible y excesivamente gravosa que razonablemente impida a AXA COLPATRIA cumplir sus obligaciones.

Los costos de los servicios de asistencia adicionales no discriminados en este anexo, así como los pagos de excedentes necesarios para la culminación de los servicios, correrán por cuenta exclusiva del asegurado. Para lo anterior, AXA COLPATRIA indicará al asegurado previo a la prestación del servicio, dichos costos y/o excedentes.

AXA COLPATRIA otorgará garantía sobre los servicios de asistencia prestados, sin embargo, no será responsable de cualquier acto u omisión por parte de la red de proveedores que estén debidamente autorizados (cuando sea aplicable) y que sean competentes para proporcionar los servicios a un nivel igual a los estándares normales en el área en donde dichos servicios de asistencia se proporcionen. Según se usa en este inciso, "proveedores" significará cualquier o entidad proveedora de la asistencia de acuerdo con una referencia de AXA COLPATRIA a un asegurado.

## **B. PAGO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA**

El pago del valor de la asistencia es obligación del tomador de la póliza a la cual accede el presente anexo y deberá efectuarse dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago.

La mora en el pago del valor de la prima producirá la terminación automática del anexo y dará derecho a AXA COLPATRIA a exigir el pago del valor proporcional del tiempo transcurrido entre la celebración del mismo y su terminación, y de los gastos causados con ocasión de la expedición del anexo.

## **C. SUBSIDIARIEDAD DEL ANEXO DE ASISTENCIA:**

La revocación o la terminación de la póliza a la cual accede el presente anexo implica la revocación o terminación de las asistencias que por este anexo se otorgan.

## **D. TERMINACIÓN UNILATERAL**

El anexo de asistencia podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de los contratantes así:

- Por AXA COLPATRIA mediante noticia escrita enviada al tomador/asegurado con una antelación no menor a diez (10) días calendario contados a la fecha de terminación.
- El tomador/asegurado podrá terminarlo en cualquier momento mediante noticia escrita enviada a AXA COLPATRIA en cualquier momento.

En estos eventos, se calculará el valor de la prima no devengada a prorrata.

## **E. TÉRMINO DE GARANTÍA REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA**

Cualquier requerimiento o reclamación, referente a la prestación de los servicios de asistencia debe ser presentada dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca la solicitud del servicio.

## **F. PROCESO PARA LA SOLICITUD DE SERVICIO DE ASISTENCIA**

Cuando EL ASEGURADO requiera alguno de LOS SERVICIOS, deberá ponerse en contacto con la central de alarma vía telefónica de conformidad con el capítulo V, donde será informado sobre LAS ORIENTACIONES y los términos y condiciones aplicables, así como la forma de acceder las mismas. El servicio se prestará de lunes a viernes de 8 am a 6 pm y los sábados de 8 am a 12 pm.

En caso de presentarse una situación de asistencia y antes de iniciar cualquier acción o cualquier pago, el asegurado deberá ponerse en contacto con la central de alarma de AXA COLPATRIA, y proporcionar los siguientes datos:

- ✓ Nombre, edad y número de identificación del beneficiario.
- ✓ El lugar donde se encuentra y el número de teléfono donde AXA COLPATRIA podrá contactar al asegurado.
- ✓ Descripción del problema y del tipo de ayuda que necesita.
- ✓ Y los demás que se solicite en la llamada que se relacionen con la prestación del servicio.

Antes de prestar los servicios de asistencia, AXA COLPATRIA podrá comprobar la veracidad de los anteriores datos. Para el debido cumplimiento del servicio contratado el equipo médico y técnico deberá estar autorizado para tener libre acceso a la historia clínica con la previa autorización del asegurado para enterarse de su condición y tomar conocimiento de sus antecedentes médicos.

## **CAPITULO IV – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Para efectos de la asistencia, las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado:

**A. ORIENTACIONES:** Servicios prestados a los asegurados de que trata este anexo.

**B. PRESTADOR(ES) DE SERVICIOS DE SALUD:** Profesional(es) debidamente habilitado(s) por las autoridades competentes para prestar servicios de salud y que es(son) quien(es), prestan los servicios de orientación medica telefónica descritos en este anexo.

**C. EJECUTIVO O ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE:** Es el encargado de iniciar el proceso de atención con el asegurado.

### **D. SERVICIOS DE ASISTENCIA:**

Los servicios asistenciales que presta Axa Colpatría a través de SIGMA DENTAL S.A.S. a los ASEGURADOS en los términos y condiciones del presente documento.

## **CAPÍTULO V - CENTRAL DE ALARMA**

En cuanto se produzca un incidente que pueda motivar una

intervención asistencial, podrás ponerte en contacto con la Central de Alarma marcando:

- Bogotá: 60 (1) 3798187 opción 7 y luego:
- Para Telenutrición, marque 1
  - Para Teleconsulta médica Marque 2
  - Para Telepediatría marque 3

Los servicios de asistencia son prestados por SIGMA DENTAL S A S.

## **CAPÍTULO VI – ESPECIFICACIONES SERVICIOS**

A continuación, se expresan los sublímites que tiene cada cobertura del presente Anexo de Asistencia.

### **ANEXO ESPECIFICACIONES SERVICIOS**

<b>Servicios de Asistencia</b>	<b>Número de Eventos</b>
1.1. TELECONSULTA MÉDICA TELEFÓNICA	Ilimitada
1.2. TELECONSULTA PEDIATRICA TELEFÓNICA	Ilimitada
1.3. TELECONSULTA EN NUTRICIÓN TELEFÓNICA	Ilimitada